



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 117-2015-OSINFOR

Lima, 31 de agosto del 2015

VISTO:

Los Memorándum N° 351 y 894-2015-OSINFOR/05.2, emitidos por el Jefe (e) de la Oficina de Administración, mediante el cual informa los saldos de balance al 31 de diciembre del 2014 y sobre el superávit de ingresos al mes de agosto del 2015, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; el Informe N° 060-2015-OSINFOR/04.1, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del cual se propone la incorporación de mayores fondos públicos y el Saldo de Balance 2014 al Presupuesto Institucional 2015 del OSINFOR, y el Informe Legal N° 115-2015-OSINFOR/04.2, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2015;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 098-2014-OSINFOR, de fecha 11 de diciembre de 2014, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2015 del Pliego 024 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 035-2015-OSINFOR, se aprueba los Planes Anuales de Capacitación y Difusión 2015, de las Direcciones de Línea del OSINFOR;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 036-2015-OSINFOR, se aprueba los Planes de Supervisión 2015 de las Direcciones de Línea del OSINFOR;

Que, conforme a lo expuesto en el Informe N° 060-2015-OSINFOR/04.1, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, existe la necesidad de incorporar recursos adicionales al Presupuesto Institucional 2015, hasta por la suma de S/. 1 169 354.00 (Un Millón Ciento Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles), para el financiamiento de las supervisiones, capacitaciones, y de las diferentes actividades de la Alta Dirección, Direcciones de Línea, Órganos de Apoyo y Asesoramiento;

Que, conforme a las conclusiones del mencionado informe es imprescindible la incorporación de mayores fondos públicos de la Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados y el Saldo de Balance 2014 al Presupuesto Institucional 2015 del OSINFOR para el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, el inciso a) del numeral 42.1 del Artículo 42° Incorporación de mayores fondos públicos, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema



Nacional del Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que dicha incorporación procede cuando proviene de "Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios (...)" que se produzcan durante el año fiscal";

Que, el inciso d) del numeral 42.1 del Artículo 42° Incorporación de mayores fondos públicos, del citado Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, establece que proceden cuando "Los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento recursos ordinarios que no se hayan utilizado hasta el 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieros cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes";

Que, así también, el inciso i) del numeral 19.2, del Artículo 19° Trámite de modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, vigente para el año fiscal 2015, modificada mediante Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional proceden: "Cuando la captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados a nivel de fuente de financiamiento del presupuesto institucional y consideradas en las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego, las cuales muestren un incremento que superen los créditos presupuestarios aprobados";

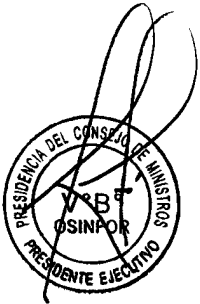
Que, igualmente el inciso ii, del numeral 19.2, del Artículo 19° Trámite de modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, vigente para el año fiscal 2015, modificada mediante Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos proceden cuando se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance;

Que, en uso de las facultades conferidas, con las visaciones del Secretario General (e), y de los Jefes (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 024 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de S/. **1'169,354.00** (Un Millón Ciento Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) de acuerdo al siguiente detalle:





INGRESOS

En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente Recaudados
 RUBRO 09 : Recursos Directamente Recaudados

1.5	Otros Ingresos	
1.5.1	Rentas de la propiedad	
1.5.1 1.1	Intereses	
1.5.1 1.11	Intereses por depósitos distintos de recursos por privatización y concesiones	32 492.00
1.5.1 2	Rentas de la propiedad real	
1.5.1 2.2	Derechos e ingresos con Concesiones	
1.5.1 2.23	Derechos de aprovechamiento de productos forestales y fauna silvestre	326 115.00
1.5.2	Multas y sanciones no tributarias	
1.5.2 1	Multas y sanciones no tributarias	
1.5.2 1.6	Otras multas	
1.5.2 1.6 99	Otras multas	293 385.00
1.5.2 2	Sanciones	
1.5.2 2.1	Sanciones administrativas	
1.5.2 2.1 2	Intereses por sanciones	25 400.00
1.5.2 2.1 99	Otras sanciones	116 722.00
1.5.5	Ingresos diversos	
1.5.5 1	Ingresos diversos	
1.5.5 1.4	Otros ingresos diversos	
1.5.5 1.4 1	Indemnizaciones de seguros	10 559.00
1.5.5 1.4 99	Otros ingresos diversos	1 273.00
1.9	Saldo de Balance	
1.9.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1.1.1	Saldo de Balance	363 408.00

TOTAL INGRESOS

1 169 354.00

EGRESOS

En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente Recaudados
 SECCION PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 024 : Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

UNIDAD EJECUTORA 001 : Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5.000001 : Planeamiento y Presupuesto

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 3 520.00

ACTIVIDAD 5.000002 : Conducción y Orientación Superior

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 11 000.00

ACTIVIDAD 5.000003 : Gestión Administrativa

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 100 236.00

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de activos no financieros 31 050.00

ACTIVIDAD 5.000004 : Asesoramiento Técnico y Jurídico

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 58 130.00

SUB TOTAL ACCIONES CENTRALES 203 936.00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS (APNOP)

ACTIVIDAD 5.003714 : Supervisión del cumplimiento de los títulos habilitantes otorgados por el Estado

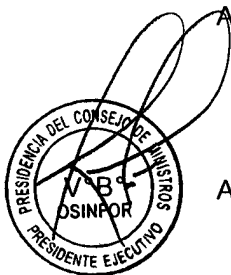
GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 804 213.00

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de activos no financieros 20 900.00

ACTIVIDAD 5.003657 : Fortalecimiento de capacidades a los actores involucrados en el desarrollo sostenible de los recursos forestales y fauna silvestre





GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 140 305.00

SUB TOTAL APNOP 965 418.00

TOTAL EGRESOS 1 169 354.00



ARTICULO SEGUNDO.- CODIFICACIÓN

La Sub Oficina de Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Sub Oficina de Presupuesto deberá elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá presentar copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.



ROLANDO NAVARRO GOMEZ

Presidente Ejecutivo (e)

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

